



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 04346 DEL 20 de OCTUBRE DEL 2025

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017, 1064 de 2020, 658 de 2024, 1101 de 2025, las Resoluciones 1725 de 2020, 02957 de 2025, 03167 de 2025, y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y en tal sentido el ingreso a los empleos de carrera y el ascenso en los mismos debe hacerse previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

En virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, «la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)».

El artículo 1.3 de la Resolución 1725 de 2020, denominado “Delegaciones al Secretario General”, subrogado por la Resolución 02957 del 18 de julio de 2025 y modificado por el Artículo 2 de la Resolución 03167 de 2025, delega en la Secretaría General la facultad de: «[...] 24. Expedir los actos administrativos de nombramiento de los servidores públicos de carrera administrativa y de los demás cargos que conforman la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones».

En cumplimiento de las normas precitadas, la Comisión Nacional del Servicio Civil [en adelante CNSC] mediante Acuerdo 15 del 8 de febrero de 2024 convocó y estableció las reglas del proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones — Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6.

Agotadas las etapas del citado proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución 8706 del 23 de septiembre de 2025 - 2025RES-400.300.24-063810 mediante la cual conformó y adoptó la lista de elegibles para la provisión de una (1) vacante definitiva del empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, identificado con el código OPEC **215783** modalidad ascenso del sistema general de carrera administrativa de la planta de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, dentro de la cual se encuentra el elegible **OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.694.498**.

La Resolución en mención fue publicada en la dirección electrónica <https://bnle.cnsc.gov.co/bnle-listas/bnle-listas-consulta-general>, donde se indica además que a partir del 6 de octubre de 2025 operó la firmeza individual de la lista de elegibles frente a quien ocupa en esta el primer lugar, a saber: **OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.694.498**.

Adicionalmente la Comisión de personal del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

no realizó reparos o solicitud de exclusión alguna frente al presente nombramiento.

A su turno, el Decreto 1083 establece en su artículo 2.2.5.1.5 lo siguiente:

«[...] Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces, antes que se efectúe el nombramiento:

- 1. Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales [...].

PARÁGRAFO 2. Cuando los requisitos para el desempeño de un cargo estén señalados en la Constitución, la ley o los decretos reglamentarios, los manuales de funciones y de competencias laborales se limitarán a hacer transcripción de los mismos, por lo que no podrán establecer otros requisitos». (Subrayas fuera de texto).

En virtud del artículo transcrito, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administración de Personal de la Subdirección para la Gestión del Talento Humano, mediante estudio de verificación de requisitos del 20 de octubre de 2025, determinó que, analizada la hoja de vida de **OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.694.498**, este acredita los requisitos y el perfil requerido en el Manual de Funciones para proceder con el nombramiento en periodo de prueba en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Ahora bien, revisada la planta de personal del Ministerio, se encuentra que el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, se ubica en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. Dicho cargo está provisto mediante nombramiento en provisionalidad del **JAIRO ENRIQUE LANCHEROS MESA**, con cédula de ciudadanía **80.269.479**, nombramiento efectuado mediante **Resolución 003423 de 2021**, y cuya posesión se formalizó mediante **Acta de posesión 287 de 2021**.

El artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que tanto el encargo como el nombramiento en provisionalidad pueden ser terminados por el nominador mediante acto administrativo motivado.

En consecuencia, procede la terminación del nombramiento en provisionalidad efectuado mediante **Resolución 003423 de 2021** y **Acta de posesión 287 de 2021**, respecto del **JAIRO ENRIQUE LANCHEROS MESA**, con cédula de ciudadanía **80.269.479**, en el empleo denominado **Profesional Especializado Código 2028 Grado 18**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, dentro de la planta global de la entidad.

Conforme a lo expuesto, la Subdirección de Gestión de Talento Humano ha verificado la totalidad de los requisitos legales y técnicos requeridos, entre los que se encuentran los establecidos en el Manual de Funciones y Competencias del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la procedencia del presente nombramiento, así:

ID	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN DEL	SOLICITUD	CUMPLIMIENTO
----	------	-----------	--------	--------	--------------	---------------	-----------	--------------



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 04346 DEL 20 de OCTUBRE DEL 2025 - HOJA No. 3

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

PG			ELEGIBLE	ELEGIBLE	DEL EMPLEO	EMPLEO	DE EXCLUSIÓN DE LA CP	DE REQUISITOS DEL EMPLEO
340	215783	Ascenso	OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ	79694498	Profesional Especializado Código 2028 Grado 18	SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	NO	SI

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Nombramiento en período de prueba. Efectuar el nombramiento en periodo de prueba de **OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía **79.694.498** en el marco del “Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2617 de 2024 - Nación 6” así:

ID PG	OPEC	MODALIDAD	NOMBRE	CÉDULA	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	UBICACIÓN DEL EMPLEO
340	215783	Ascenso	OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ	79694498	Profesional Especializado Código 2028 Grado 18	SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

PARÁGRAFO. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 2. Aceptación de nombramiento. **OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ** tendrá hasta diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación del nombramiento, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución. Una vez aceptado el nombramiento, dispondrá de hasta diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contabilizan a partir del día siguiente a la fecha de aceptación del nombramiento, en consideración con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6, 2.2.5.1.7 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 [modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017]

PARÁGRAFO. Respetando el término de diez (10) días hábiles para efectuar la posesión, contados a partir de la aceptación del nombramiento, esta se programará conforme a la disponibilidad de agenda de los servidores públicos competentes para llevarla a cabo y al cronograma de novedades establecido para el mes correspondiente; esto último con el propósito de evitar, en la medida de lo posible, la generación de nómina adicional.

ARTICULO 3. Salario. El salario correspondiente al empleo mencionado en el artículo 1 del presente acto administrativo se encuentra asignado de conformidad con las escalas salariales y denominaciones fijadas en el Decreto 611 del 2025, “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO 4. Certificado de disponibilidad presupuestal. El nombramiento en período de prueba de que trata el artículo primero de la presente resolución se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 125 del 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 5. Terminación de nombramiento en provisionalidad. Dar por terminada la vinculación en provisionalidad efectuada mediante **Resolución 003423 de 2021** y **Acta de posesión 287 de 2021** de **JAIRO ENRIQUE LANCHEROS MESA** con cédula de ciudadanía **80.269.479**, en el empleo denominado **Profesional**



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **04346** DEL **20 de OCTUBRE DEL 2025** - HOJA No. **4**

“Por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se da por terminado un nombramiento en provisionalidad”

Especializado Código 2028 Grado 18, que se encuentra ubicado en la **SUBDIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO** del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la planta global del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, conforme lo expuesto en el acápite considerativo de la presente Resolución, una vez **OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ** tome posesión efectiva del empleo en mención.

PARÁGRAFO: El servidor público deberá realizar la entrega del cargo previo al retiro del Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el Instructivo GTH-TIC-IN-006 y elaborar el informe en el Formato GTH-TIC-FM-049 o el que haga sus veces, el cual deberá ser radicado por los mecanismos dispuestos por la entidad, a la Subdirección para la Gestión del talento humano, a fin de que obre en su historia laboral.

ARTÍCULO 6. Publicación. El presente Acto Administrativo se publicará en la página web de la entidad en el enlace: <https://webapp.mintic.gov.co/607/w3-propertyvalue-8039.html> a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones.

ARTÍCULO 7. Comunicación. El presente Acto Administrativo será comunicado a **OSCAR LEONARDO BARBOSA RAMIREZ** al correo electrónico oscar.barbosa.1975@gmail.com y a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través de la Subdirección para la Gestión de Talento Humano del Ministerio de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones; para que se adelanten las gestiones administrativas respectivas.

ARTÍCULO 8. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo inciso 4 del artículo 74 y el 75 de la Ley 1437 de 2021.

ARTÍCULO 9. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de octubre de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Digitalmente)

FLOR ÁNGELA CASTRO RODRÍGUEZ
Secretaria General (E)

Proyectó: Miguel Angel Rincón González - Profesional Universitario - GIT AP 
Revisó: Sofia Guzman Cely - Contratista – GIT Administración de Personal - SGTH 
Revisó: Natalia Eugenia Páramo Villegas - Coordinadora Git Administración de Personal 
Aprobó: Gysell Esther Sanz González - Subdirectora para la Gestión del Talento Humano 
Andrea Milena González Charria - Abogada Secretaria General 

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		
Resolución MinTIC 04346 del 2025		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co		
Id Acuerdo: 20251020-170734-7eeac5-44249233		Creación: 2025-10-20 17:07:34
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-10-20 17:37:15
Escanee el código para verificación		
Firma: Firmante del Acto Administrativo		
		
Flor Angela Castro Rodriguez		
65744205		
WA:		
Secretaria General (E)		
Mintic		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución MinTIC 04346 del 2025 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20251020-170734-7eeac5-44249233 Creación: 2025-10-20 17:07:34 Estado: Finalizado Finalización: 2025-10-20 17:37:15			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez WA: Secretaria General (E) Mintic	Aprobado	Env.: 2025-10-20 17:07:38 Lec.: 2025-10-20 17:36:51 Res.: 2025-10-20 17:37:15 IP Res.: 190.145.189.98